tiene sus caudales juntos y la ciudad
del dicho Hernando Gomez y tratan
y contratan con ella como y a el
que lo uno y a lo de quarenta sus bienes
a esta villa fran.co Gomez de Villareal cu
nado del dicho Hernando Gomez y en su
nombre lo otorgo y en su ausencia con Gonçalo
Gomez esta villa y doña Ma.a de Mora su muger
Sarabia vezinos de Jaen quinze
mill reales y por quenta de treynta mes
mill que le entregaron al dicho Hernan
nel Gomez y a que le ciera vecindad
y de que en su efecto que en efectuad
reales esta villa hacia a don Diego lo
pez de Zarate secretario de su Ma.d
en su real consejo de Castilla = des
pues de lo qual bino a esta villa el di
cho fran.co Fernandez = y se torno a
sus tierras de quien se ausentaron del di
cho cerro sus posesiones y ago lo
que le tocaba y el dicho Hernando Gomez
su hermano y su esposa y su ma
ter que le dexo en bienes como de esta
villa y asimismo tiene cobrado en
estas muchas cantidades que al dicho
su hermano se le debian y por vis y ai
ticulares con lo qual se le ha dado
sino fuera mente lo que ha
zaron el dicho su hermano y me
nos cobrar las deudas que le debian
y asi hablando con el vos y voto que se de
be de tener en el dicho señor alcalde
que en virtud de la dicha provision
se le quenta a su ma.d dello y a
razon que conste como el dicho fran
fernandez y su muger y su medio
ricitos no pagaran alcabala real y renda